



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO N° 04/2018 ENTRE EL SERVICIO AEROFOTOGRAFETRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI POR EL ESTUDIO AEROFOTOGRAFETRICO SECTOR URBANO DE ARICA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

EXENTO

DECRETO N° **7600** /2018.-

ARICA, 24 DE MAYO DEL 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio N° 04, entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Aerofotogramétrico (SAF) del Gral. Juan Soler Manfredini**, de fecha 16 de Abril del 2018; **Mail**, de fecha 02 de Mayo del 2018, de Ivan Vallejos Carreño; **SAF SD DC "P" N° 259/1137**, de fecha 23 de Abril del 2018, del Director del Servicio Aerofotogramétrico; **Ordinario N° 700**, de fecha 16 de Mayo del 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite ejemplares de Convenio; **Providencia Alcaldía N° 3839-I**, de fecha 17 de Mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Ordinario N° 700, de fecha 16 de Mayo del 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite Convenio N° 04 entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Aerofotogramétrico y se requiere cumplir el con acto de administrativo de aprobar dicho Convenio.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio N° 04, de fecha 16 de Abril del 2018, entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Aerofotogramétrico (SAF) del Gral. Juan Soler Manfredini, por el estudio aerofotogramétrico sector urbano de Arica, Región de Arica y Parinacota, representado por el Director, Coronel de Aviación (A) don Milton Zablah Ruz.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERAL/CCG/nqj.-

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 58-2-382338

OK-CG!



CONVENIO N° 04 /2018

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER
MANFREDINI**

Entre

**SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER
MANFREDINI.**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300– Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

CONVENIO 04 / 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

POR EL ESTUDIO AEROFOTOGRAMÉTRICO SECTOR URBANO DE ARICA, REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

En Santiago de Chile, a 16 ABR 2018, comparecen, por una parte, el **SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI**, Rol Único Tributario N° 61.103.018-5, representado por su Director, Coronel de Aviación (A) Don **MILTON ZABLAH RUZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 08.525.743-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Barros Ortiz N° 2.300, comuna de Pudahuel, Santiago, denominado para estos efectos en adelante también como “**SAF**” y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°13.452.061-2, con domicilio para estos efectos en Sotomayor N° 415, Arica, denominada en adelante como “**MUNICIPALIDAD**”, quienes suscriben el presente convenio por el servicio de “**Estudio Aerofotogramétrico Sector Urbano de Arica, Región de Arica y Parinacota**” de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **DE LOS ANTECEDENTES**

- A.** La Contraloría general de la República, mediante oficio N°3595 Arica, 31 de agosto de 2015, en el informe N°747/2015, ha establecido y hecho evidente las falencias de la municipalidad de Arica, que existen en la licitación del servicio de áreas verdes, en cuanto a que sus bases “**no tienen las dimensiones precisas para determinar los m² de áreas verdes a licitar**”.

En la actualidad, existen dificultades técnicas para poder catastrar las áreas verdes de Arica en un corto plazo, y con precisión con la finalidad de generar las licitaciones respectivas de mantenciones de áreas verdes y espacios públicos, dada la urgencia de tiempo en el proceso de licitación y poder mejorar los procesos de los servicios.

Se debe entregar previamente la información técnica de superficies verdes en la ciudad, por lo cual, se hace indispensable contar con un servicio de estudio Aerofotogramétrico con las precisiones correspondientes y la calidad de imagen aérea de alta resolución espacial solicitadas, siendo la aerofotogrametría, la herramienta más apropiada en cuanto a tiempo, calidad y precisión.



FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

El estudio Aerofotogramétrico tiene por objetivo principal, realizar la toma aérea, mediante un vuelo en el área de estudio, en la ciudad de Arica y realizar medidas correctas basándose en fotografías aéreas, a fin de determinar las características métricas y geométricas de los objetos fotografiados.

- B. El Servicio Aerofotogramétrico del Gral. Juan Soler Manfredini, conforme lo señala la Ley N°15.284 de 1963, es el Organismo oficial del Estado, de carácter técnico que tiene entre otras funciones la de normar y elaborar la cartografía aeronáutica oficial y los planos que la complementan.

Adicionalmente, conforme lo señala el Art. N°4 de la Ley N°15.284 de 1963, tiene como misión satisfacer las necesidades en el área de su competencia, ejecutando trabajos propios de su especialidad, a petición de entidades fiscales, semifiscales, autónomas, municipales o particulares y de todas aquellas entidades comprendidas en la Ley N°18.575 del año 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para lo cual los solicitantes no tendrán obligación de llamar a propuesta.

- C. Que, el convenio del Servicio Aerofotogramétrico del Gral. Juan Soler Manfredini se aprobó mediante la dictación del Decreto Exento N° 3550 de fecha 07 marzo de 2018, modificado por el decreto Alcaldicio N° 4746, de fecha 28 de marzo de 2018, acto administrativo que se funda en el artículo N°3 letra b) de la Ley N° 19.886, sobre compras públicas que establece que los convenios que celebren entre si los organismos públicos enumerados en el artículo N°2, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley de Compras Públicas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario establecer entre el “**SAF**” y la “**MUNICIPALIDAD**”, los términos y condiciones para llevar a efecto la ejecución de un estudio Aerofotogramétrico, consistente en la planificación, vuelo, procesamiento, control del material capturado y campaña topográfica, en la ciudad de Arica, a fin de elaborar los productos fotogramétricos de aproximadamente 3.560 ha.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS DEFINICIONES

ESTUDIO AEROFOTOGRAMÉTRICO: se considera al resultado obtenido a partir de técnicas geomáticas, por medio de las cuales se procesa información obtenida desde sensores en plataformas aéreas, terrestres y/o satelitales, permitiendo generar al menos una capa de información asociada a un plano topográfico o fotogramétrico. Este tipo de trabajo quedará exento de I.V.A. según lo estipulado por el S.I.I en el OF.ORD. N°01740 de fecha 01 agosto del año 1997.



JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

OBSERVACIÓN TÉCNICA: corresponde a los comentarios formales emitidos por la Contraparte Técnica designada por la “**MUNICIPALIDAD**”, referente a los productos y/o servicios entregados por el “**SAF**”. En dicho sentido, para efectos del presente instrumento, este tipo de observaciones no se considerará como una instancia de reclamo, ya que estas pueden ser evaluadas y/o corregidas por el Jefe de Proyecto designado por el “**SAF**”, siguiendo el procedimiento que más adelante se detalla.

RECLAMO DE CLIENTE: se refiere a la comunicación por parte de la “**MUNICIPALIDAD**”, cuando luego de haberse formulado observaciones técnicas, los productos las mantienen y/o no son subsanadas mediante el procedimiento señalado en la Cláusula Cuarta, generando una insatisfacción del cliente. Esta comunicación debe ser dirigida al Director del “**SAF**” por medio de un oficio o correo electrónico.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO Y CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS DEL ESTUDIO AEROFOTOGRAMÉTRICO**

Por el presente instrumento la “**MUNICIPALIDAD**” encomienda al “**SAF**” la realización del “**Estudio Aerofotogramétrico Sector Urbano Arica, Región de Arica y Parinacota**”, lo cual es aceptado por su representante ya indicado y será desarrollado en la forma y condiciones que a continuación se indican:

A. VUELO FOTOGRAMÉTRICO

El “**SAF**” realizará la captura de imágenes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Sector	: Arica , Área Urbana, XV Región de Arica y Parinacota
Cámara	: Digital Mapping Camera (DMC)
Resolución espacial	: 16 cm
Distancia focal	: 120 mm
Recubrimientos	: Longitudinal 70% ± 5%, lateral 30% ± 20%.
Total imágenes	: 130
Líneas de vuelo	: 7
Superficie aprox.	: 3.560 ha

B. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS

El “**SAF**” elaborará los productos solicitados por la “**MUNICIPALIDAD**” a partir de las imágenes generadas por un vuelo Aerofotogramétrico, utilizando técnicas de restitución fotogramétrica y de procesos geomáticos, como también de información de puntos de control obtenidos en terreno.



JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)



FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

Se deja constancia que, conforme lo establece el artículo N°13 de la Ley N°15.284, de 1963, que crea el “SAF”, “Los originales y antecedentes técnicos correspondientes a todos los trabajos o estudios que realice el Servicio Aerofotogramétrico del Gral. Juan Soler Manfredini, pasarán a formar parte del Archivo y Documentación Técnica del Servicio”. Los originales y antecedentes a que se refiere esta disposición se considerarán propiedad nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO

Los requerimientos que la “MUNICIPALIDAD” realice al “SAF” para la entrega del Estudio Aerofotogramétrico, se regirán por el procedimiento que a continuación se expresa:

A. DEL JEFE DE PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA

El “SAF” designa, como Jefe de Proyecto, al Capitán de Bandada (SG) Don Gabriel Olivares Jansana, Cédula de Identidad N°13.067.138-1, quien será el responsable ante la “MUNICIPALIDAD” de los aspectos técnicos y administrativos del presente convenio.

Para los efectos técnicos y de revisión del estudio, la “MUNICIPALIDAD” designa como Contraparte Técnica al Arquitecto Don Jorge Gajardo Guerra, Cédula de Identidad 7.301.948-6 perteneciente a la Secretaria comunal de Planificación.

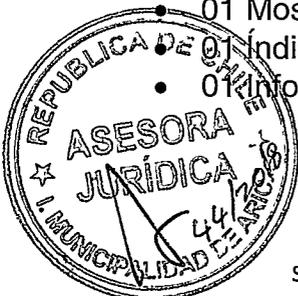
La Contraparte Técnica se encargará de la evaluación de los productos y servicios entregados durante la ejecución del convenio, de la aclaración y orientación respecto del desarrollo de los servicios solicitados, de la aprobación y recepción en conformidad de cada uno de los productos y servicios entregados por el “SAF”, de supervisar el cumplimiento de los plazos del convenio y aumentar plazos de ejecución considerados para cada etapa, en los casos justificados.

Una vez realizada la aprobación final de los productos del estudio, la Contraparte Técnica deberá emitir un “**ACTA DE CONFORMIDAD FINAL**”, la cual deberá ser enviada físicamente o por correo electrónico al Jefe de Proyecto del “SAF”.

B. DE LOS PRODUCTOS

El Estudio Aerofotogramétrico considera la entrega del siguiente listado de productos:

- 01 Set de imágenes PAN RGB 16 cm, formato *.TIFF
- 01 Mosaico Digital ortorectificado PAN RGB 16 cm , formato *.GEOTIFF - *.ECW
- 01 Índice de vuelo, formato *.KMZ
- 01 Informe de ejecución de proyecto (impreso y digital)



FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300– Web-site: www.saf.cl

Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

El área geográfica considerada para la realización del estudio Aerofotogramétrico, fue definida por la "**MUNICIPALIDAD**" por medio de un archivo *.kmz, remitido al "**SAF**" previo a la suscripción del presente instrumento, el cual fue utilizado como referencia para la elaboración de la **Cotización SAF N°24 de fecha 09 ENE. 2018.**

Si la "**MUNICIPALIDAD**" requiere algún producto adicional, no incluido en este convenio, el "**SAF**" evaluará la pertinencia de realizarlo y cotizará el valor y plazos de elaboración, para dichos productos.

C. DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS

El plazo de entrega de los productos solicitados al "**SAF**" por la "**MUNICIPALIDAD**", son los señalados en la **Cotización SAF N°24 de fecha 09 ENE. 2018.** En este tenor, dicho instrumento fija la ejecución del vuelo considerando un tiempo total de dos (02) días y un plazo de entrega de los productos de hasta veintiún (21) días hábiles, posteriores a la fecha de firma del convenio.

Los productos serán entregados formalmente por el "**SAF**" mediante oficio, adjuntando un (01) Disco Duro Externo en el caso de los productos digitales. Este medio será suministrado por el "**SAF**", debiendo ser remitido a la dirección señalada por la "**MUNICIPALIDAD**" en el presente instrumento.

D. OBSERVACIONES TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS

Una vez entregados los productos, la "**MUNICIPALIDAD**" tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados éstos desde la fecha de recepción, para formular las observaciones técnicas definidas que estime conveniente. Esta comunicación deberá efectuarse por oficio al Jefe de Proyecto. Posterior a este plazo, no habiéndose efectuado comunicación alguna, el "**SAF**" entenderá que los productos fueron aceptados sin observaciones.

El "**SAF**" dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para enmendar y dar respuesta a las observaciones indicadas por la "**MUNICIPALIDAD**", con un límite máximo de dos (2) instancias de corrección a una observación de la "**MUNICIPALIDAD**".

En la eventualidad de que el "**SAF**" requiera efectuar correcciones que demanden un tiempo superior al señalado, el Jefe de Proyecto podrá solicitar formalmente a la Contraparte Técnica una ampliación de plazo. Dicha solicitud deberá ser aprobada solemnemente por la "**MUNICIPALIDAD**" debiendo esto ser comunicado al "**SAF**" por escrito.



JOSÉ LETENIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

E. ENTREGA DE PRODUCTOS SIN OBSERVACIONES

Los productos ya corregidos por el "SAF", se remitirán en el medio magnético señalado previamente (Letra C), mediante Oficio al domicilio indicado por la "MUNICIPALIDAD".

F. RECLAMO

Luego de que el "SAF" hubiese entregado los productos corregidos, en el evento que la "MUNICIPALIDAD" no tenga plena conformidad con ellos, deberá elevar un reclamo formal dirigido al Director del Servicio Aerofotogramétrico, al tenor de lo definido en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO

La fecha de inicio del Estudio Aerofotogramétrico, estará supeditada a que se presenten condiciones meteorológicas de visibilidad y luminosidad favorables para la ejecución del vuelo fotogramétrico en la zona de estudio, además de la disponibilidad de aeronaves para este propósito. Estas condiciones son plenamente conocidas y aceptadas por la "MUNICIPALIDAD" y constituyen un elemento esencial del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que la "MUNICIPALIDAD" pagará al "SAF" por el estudio Aerofotogramétrico, asciende a la suma única y total de **\$24.925.191.- (Veinticuatro millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y un pesos)** exentos de IVA, según lo establecido por el S.I.I en OF.ORD. N°01740 de fecha 01 agosto del año 1997.

La fecha de aceptación de la cotización por parte de la "MUNICIPALIDAD" corresponde al día **06 FEB.2018**, fecha de la celebración de sesión ordinaria N°6 del Concejo Municipal.

El precio será pagado en moneda nacional en una cuota de la manera que se indica a continuación y previa emisión de la respectiva factura a nombre de la "Ilustre Municipalidad de Arica", mediante cheque nominativo, emitido a nombre del "Servicio Aerofotogramétrico del Gral. Juan Soler Manfredini" o a través de transferencia electrónica bancaria, en la cuenta corriente N°9698060 del Banco Estado, RUT 61.103.018-5, correo electrónico ventas@saf.cl.

En consecuencia, la forma de pago señalada, se ejecutará de la siguiente manera:

Una única cuota de pago, correspondiente al valor de **\$24.925.191.- (Veinticuatro millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y un pesos)**, que será pagada por la "MUNICIPALIDAD" en un plazo no superior a treinta días corridos, posteriores a la fecha de emisión de la factura exenta, la cual será emitida al momento de la entrega de los productos



FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

comprometidos y una vez aprobados formalmente sin observaciones por la contraparte técnica que represente a la “MUNICIPALIDAD”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y FUERZA MAYOR

Los plazos estipulados se suspenderán en caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose éstos en los términos señalados en el artículo N° 45 del Código Civil. En consecuencia, el “SAF” quedará liberado de cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y exento de responsabilidades, cuando dicho incumplimiento se deba a una causal de fuerza mayor o caso fortuito.

Se define para los propósitos de este Convenio como causales de fuerza mayor, todo hecho o suceso imprevisto, imposible de resistir, insuperable, que no sea imputable a dolo o culpa de alguna de las partes y que haga imposible ejecutar la obligación contraída. Se considerarán, sólo en forma enunciativa, a los siguientes hechos como de fuerza mayor:

- A. Actos de Gobierno, de Autoridades del Estado, ajenos al “SAF” que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**
- B. Acontecimientos extraordinarios de la naturaleza, como terremotos, inundaciones o condiciones climáticas adversas, que tengan directa incidencia en el cumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio.**
- C. Huelgas, Cierre de Fábricas, que afecten directamente la entrega de los suministros necesarios para la entrega del Estudio Aerofotogramétrico objeto de este Convenio.**
- D. Guerra Civil, guerra externa, motines, conmoción interior o desórdenes públicos organizados que afecten directamente la actividad aeronáutica o del Estudio Aerofotogramétrico.**

El “SAF” deberá comunicar por escrito a la “MUNICIPALIDAD” la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, en un plazo que no exceda de 10 días corridos contados desde la ocurrencia del hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES

La “MUNICIPALIDAD” declara conocer y aceptar las condiciones técnicas propuestas en el estudio Aerofotogramétrico realizado por el “SAF”. Por su parte, el “SAF” garantiza que la Información del estudio Aerofotogramétrico se encuentra libre de defectos de elaboración o de mano de obra, declarándose responsable del trabajo realizado.



FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl

Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o comunicaciones en relación a la ejecución, interpretación y/o aplicación de este Convenio llevada entre las partes, serán por escrito en carta o correo electrónico, las que deberán dirigirse al domicilio de la parte contraria, que en la presente Cláusula se establece. Cualquiera de las partes deberá comunicar por carta certificada dirigida a la otra, su cambio de domicilio.

Para todos los demás efectos legales contractuales, se constituyen los siguientes domicilios entre las partes:

“SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI” : “SAF”

- Dirección : Avenida Diego Barros Ortiz N° 2.300 - Pudahuel, Santiago
- Correo Electrónico : ventas@saf.cl
- Teléfono : (02) 29769300

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA” : “MUNICIPALIDAD”

- Dirección : Sotomayor N°415
- Correo Electrónico : priscilla.aguilera@muniarica.cl
- Teléfono : (58) 2206205

CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de que sea totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, mientras que su vigencia, abarcará hasta tres meses posteriores al pago íntegro por parte de la “MUNICIPALIDAD” de la factura emitida por el “SAF”.

Podrá ponerse término anticipado del Convenio y/o efectuarse modificaciones del mismo, en los siguientes casos:

- A.** Mutuo acuerdo entre las partes: La “MUNICIPALIDAD” y el “SAF” podrán poner término anticipado al Convenio de común acuerdo entre ellos, cuando a juicio de ambas partes, se hayan hecho presente las causales ajenas a la voluntad de las partes que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté complementada en el convenio. En este caso, no corresponderá pagar indemnización. Asimismo las partes podrán efectuar modificaciones de común acuerdo, cuando concurren circunstancias que hacen necesaria y debidamente fundada una modificación del Convenio, con el fin de llevar a buen término el Convenio suscrito.



JOSE LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

- B. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el “SAF”, tales como:
- i) Si el “SAF” no destina personal en cantidad y calidad adecuada o recursos suficientes que, a juicio de la “MUNICIPALIDAD”, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - ii) Si la “MUNICIPALIDAD” considera que el “SAF” ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el Convenio.
- C. Si existen causas graves imputables al “SAF” que, a criterio de la “MUNICIPALIDAD” impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.
- D. Si se trasgrede lo estipulado en el presente Convenio.

Producida cualquiera de las causales mencionadas, la “MUNICIPALIDAD” notificará por escrito al “SAF” la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o lo corrija.

Si transcurrido este plazo, el “SAF” no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la “MUNICIPALIDAD” pondrá término anticipado al Convenio, procediéndose a su liquidación. En este caso no corresponderá indemnizar al “SAF”.

Sin embargo, será responsabilidad de las partes responder por los trabajos ya formalizados y/o que se encuentren en proceso de elaboración y sobre los cuales se haya incurrido en costos de producción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPARECENCIA, EJEMPLARES Y PERSONERIAS

El presente Convenio consta de dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, conteniendo cada ejemplar diez (10) hojas, quedando una copia en poder de la “MUNICIPALIDAD” y la otra en poder del “SAF”.

La personería del Coronel de Aviación (A) Don **MILTON ZABLAH RUZ**, Director del **Servicio Aerofotogramétrico del Gral. Juan Soler Manfredini**, para otorgar y firmar el presente Convenio en nombre y representación de “SAF” emana de la Ley N° 15.284 de 1963 y del **Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 53 de 25 ENE. 2018**, en trámite, en que consta su nombramiento y representación.

La personería de Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para otorgar y firmar el presente Convenio, en nombre y representación de la **Ilustre Municipalidad de Arica**, emana de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en acta de proclamación de fecha 01 de diciembre de 2016, del tribunal electoral de la Región de Arica y Parinacota, referendada por el decreto alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.



JOSE L'ETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)

FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl

El General de Brigada Aérea (AD), Don **MARIO MORAGA TRESCKOW**, refrenda este convenio en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Serie "D" N° 1 "De Administración Financiera de la Fuerza Aérea de Chile".

Para constancia firman:



MARIO MORAGA TRESCKOW
General de Brigada Aérea (AD)
DIRECTOR DE FINANZAS

Por "SAF"



MILTON ZABLAH RUZ
Coronel de Aviación (A)
DIRECTOR DEL SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO

Por "MUNICIPALIDAD"



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

JOSÉ LETELIER QUEZADA
Comandante de Escuadrilla (J)



FUERZA AÉREA DE CHILE

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI

Avda. Diego Barros Ortiz N° 2300 – Pudahuel – Teléfono: (56-2) 29769300 – Web-site: www.saf.cl
Sala de Ventas: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316 Of. 63 – Teléfono: (56-2) 29769343 – E-mail: ventas@saf.cl